

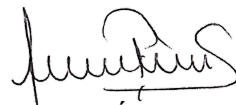
AVISO<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 23 DE FEBRERO DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
HFM-141	ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ	37322030 y 36518511	118-2016	Auto No. 727 del 22 de noviembre de 2021 “ <i>Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 118-2016 adelantado en contra de las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030 y C.C 36518511 por pago total de las obligaciones económicas del título minero HFM-141 y se toman otras determinaciones</i> ”.	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 26

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No 727 del 22 de noviembre de 2021** dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Olga Milena Montañez Niño



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO****AUTO No.727 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 118-2016, adelantado en contra de las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030 y 36518511 por pago total de las obligaciones económicas del título minero HFM-141 y se toma otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, contra Las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo No 118-2016 por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

TÍTULO MINERO	HFM-141
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución Número VSC No 105 del 20 de febrero del 2013
CONCEPTO OBLIGACION	Multa
VALOR OBLIGACION	UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEV MIL PESOS (\$1.179.000) más la indexación que se cause hasta el pago total de la obligación.

2. Que el relacionado acto administrativo presta mérito ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.
3. Que mediante Auto No 712 del 3 de noviembre del 2016 se libró mandamiento de pago por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEV MIL PESOS (\$1.179.000) por concepto de multa más la indexación que se cause hasta el pago total de la obligación, en contra de las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030 y 36518511.
4. Que mediante Auto No 713 del 3 de noviembre del 2016 se ordenó el embargo de las cuentas de bancarias, propiedad de la señora ESNIDIA LOBO CHINCHILLA identificada con C.C 37322030,
5. Que en virtud del auto mencionado llegaron al Despacho los siguientes títulos de depósito judicial:

Nº TITULO	FECHA DEL TITULO	CUANTÍA
400100005922062	17/02/2017	\$ 912.000,00
400100006062444	01/06/2017	\$ 93.000,00
400100006235825	19/09/2017	\$ 124.000,00
400100006298904	30/10/2017	\$ 31.000,00

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 118-2016, adelantado en contra de las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030 y 36518511 por pago total de las obligaciones económicas del título minero HFM-141 y se toma otras determinaciones"

400100006413646	12/01/2018	\$ 94.000,00
400100007690703	21/05/2020	\$ 800.000,00
400100007829197	15/10/2020	\$ 168.000,00
400100007917141	12/01/2021	\$ 94.000,00

6. Que el mandamiento de pago fue notificado a través de correo certificado el día 30 de abril del 2019 a la señora ESNIDIA LOBO CHINCHILLA identificada con C.C 37322030 de acuerdo al número de guía 464162959 y el 29 de abril de 2019 a la señora CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificada con C.C 36518511 de acuerdo al número de guía 194912503 de la empresa cadena.

7. Que a través de resolución No 77 del 6 de julio del 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso No 118-2016, en contra de ESNIDIA LOBO CHINCHILLA identificada con C.C 37322030 y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificada con C.C 36518511. dicha resolución fue notificada a través de aviso No 109 y publicación en la página web de la entidad debido a que la notificación por correo no fue efectiva.

8. Que encontrándonos en esta etapa del proceso el Despacho puede dar aplicación a los títulos de depósito que tenga a favor de la Agencia Nacional de Minería con el fin de obtener el recaudo de los dineros adeudados.

9. Para lo anterior se le solicito a la liquidación actualizada respecto del proceso de cobro No 118-2016 para lo cual entrego la siguiente:

LIQUIDACIÓN DEUDA	
MULTA	\$ 1.179.000
INDEXACIÓN	\$ 457.475
TOTAL	\$ 1.636.475

10. De acuerdo al valor adeudado y verificados los títulos allegados al Despacho, se dispuso aplicar el título 400100005922062 por valor de \$912.000 y fraccionar el título 400100007690703 por valor de \$800.000.

11. De acuerdo a lo anterior a través de auto No 395 del 6 de agosto del 2021 se ordenó el fraccionamiento del título mencionado obteniendo el siguiente resultado:

Nº TITULO	FECHA DEL TITULO	CUANTÍA
400100008152850	12/08/2021	\$ 724.475,00
400100008152851	12/08/2021	\$ 75.525,00

12. Así las cosas, título de depósito No. 400100007690703 de fecha 21 de mayo del 2020 por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), fue fraccionado de la siguiente manera, título No 400100008152850 por valor de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$724.475) el cual sería abonado a la deuda de la ANM y el valor restante es decir el título No 400100008152851 por valor de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$75.525) sea devuelto al titular minero.

13. En ese orden de ideas a través de auto No 665 del 2 de noviembre del 2021 se ordenó aplicar lo siguientes títulos de depósito judicial:

Nº TITULO	FECHA DEL TITULO	CUANTÍA
400100008152850	12/08/2021	\$ 724.475,00
400100005922062	17/02/2017	\$ 912.000,00

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 118-2016, adelantado en contra de las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030 y 36518511 por pago total de las obligaciones económicas del título minero HFM-141 y se toma otras determinaciones"

14. De igual forma en el auto de aplicación se dio orden de desembargo de cuentas bancarias y la devolución de los demás títulos que estaban a favor de la Agencia.

15. Los títulos ordenados por aplicación sumaban un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.636.475), cubriendo el valor de la obligación adeudada.

16. Dicha aplicación se remitió al Grupo de recursos financieros, de este acto se revisó el Estado General de Cuenta del título minero HFM-141, por lo que el Grupo de Cobro Coactivo, identifica que el saldo de la cuenta es de CERO (\$0) pesos, con respecto de la obligación declarada Resolución No VSC No 105 del 20 de febrero del 2013, quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones objeto de este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 118-2016 adelantado en contra de las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030 y C.C 36518511 por pago total de la obligación objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a las señoras ESNIDIA LOBO CHINCHILLA y CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ identificadas con C.C 37322030 y C.C 36518511, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: LIBRAR los oficios pertinentes PAR Bucaramanga y al Grupo de Recursos Financieros de la ANM

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 118-2016

Dado en Bogotá, D.C. el 22 de noviembre del 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Milena Moscoso- Contratista Profesional Especializado

